

DIM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0010

San Miguel de Tucumán,

03 ABR 2025

VISTO:

La Resolución General N° 007 de fecha 12 de Junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada resolución se dispone la obligación de actuar como Agentes de Percepción del Tributo Económico Municipal por las operaciones de ventas, locaciones y/o prestaciones de servicios, a los sujetos que desarrollen las actividades que se identifican en los Anexos de la citada norma.

Que el Anexo VI de la Resolución General N° 007/2019 abarca a los sujetos que desarrollen la actividad de alquiler de locales, cuando tales locaciones se destinen al desarrollo de las actividades alcanzadas por el Tributo Económico Municipal. Al mismo tiempo, se establece que la percepción se efectuará en función al valor del mínimo fijado para la categoría "D", establecido en el artículo 8°, inciso a) punto 4) de la Ordenanza N° 4848/2016.

Que, por otra parte, el Anexo VII de la citada Resolución General establece el procedimiento a llevar a cabo por el agente de percepción "Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán" por la locación de los espacios para la venta de productos Frutihortícola. Asimismo establece que la percepción se efectuará en función al valor del mínimo establecido en el artículo 8°, inciso a) de la Ordenanza N 4848/2016, para las distintas categorías, en función a los metros cuadrados que ocupan los espacios locados.

Que, teniendo en cuenta la promulgación de la Ordenanza Tarifaria N° 5414/2025, resulta necesario adecuar la normativa bajo análisis, modificando los Anexos VI y VII de la Resolución General N° 007/2019, conforme los mínimos establecidos en la citada Ordenanza.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0010

San Miguel de Tucumán,

03 ABR 2025

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Artículo 13° del Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 4.536/2.013 y sus modificatorias,

**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Reemplazar los Anexos VI y VII a la Resolución General N° 007/2019, por los que se adjuntan y aprueban en la presente resolución, los mismos regirán a partir del 01 de mayo del corriente año.

ARTÍCULO 2°: Dese cuenta al Departamento Ejecutivo, Comuníquese y Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

DiM

Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0010

San Miguel de Tucumán, **03 ABR 2025**

ANEXO VI

Alquiler de Locales Comerciales

Sujetos comprendidos:

Los sujetos que desarrollen la actividad de Alquiler de locales, cuando tales locaciones se destinen al desarrollo de las actividades alcanzadas por el TEM.

Obligaciones:

La percepción procederá en el momento del cobro de la locación, adicionándola en forma discriminada al precio de la misma.

Monto de la Percepción:

La percepción se efectuará en función al valor del mínimo fijado para la categoría "D", establecido en el artículo 8°, inciso a) de la Ordenanza N° 5414/2025. El mismo se actualizará conforme lo determinen las Ordenanzas Fiscales que se promulguen en forma posterior a la vigente.



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

00 10

San Miguel de Tucumán, 03 ABR 2025

ANEXO VII

Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán

Sujetos comprendidos:

La Asociación Civil "Corporación del Mercado Frutihortícola de Tucumán", por la locación de los espacios para la venta de productos frutihortícolas.

Obligaciones:

La percepción procederá en el momento del cobro de la locación, adicionándola en forma discriminada al precio de la misma.

El Agente de Percepción está obligado a comunicar al Organismo Fiscal, los cambios de locatarios que se produzcan, indicando los respectivos números de C.U.I.T.

Monto de la Percepción:

La percepción se efectuará en función al valor del mínimo establecido en el artículo 8°, inciso a) de la Ordenanza N° 5414/2025 para las categorías "C", "D", "E" y "Grandes Contribuyentes", en función a la cantidad de metros cuadrados que ocupan los espacios locados, conforme al rango que se detalla a continuación. Estos valores se actualizarán en la medida que lo determinen las Ordenanzas Fiscales que se promulguen en forma posterior a la vigente.

Superficie Locada	Categoría	Percepción
• Desde 1 a 200 m ²	C	638 U
• Desde 201 a 400 m ²	D	826 U
• Desde 401 a 600 m ²	E	1.170 U
• Desde 601 m ² en adelante	Grandes Cont.	2.926 U



C.P.N. JORGE FABIAN MARTINEZ
DIRECTOR
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN